COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE RÉGIMEN ESPECIAL
No. RE-AMT-0012025

LA UNIDAD ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA

Facultada para expedir los actos administrativos inherentes a la actividad precontractual y contractual, en cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto General de la contratación y normatividad vigente.

I. INFORMACIÓN:

El interés de la entidad en adelantar el siguiente proceso:

1. RECOMENDACIONES

Toda consulta deberá formularse a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, no se atenderán consultas telefónicas ni personales.

En casos de indisponibilidad de plataforma del SECOP II los interesados o proponentespodrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional contratacion@tunja.gov.co; así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la "*Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", disponible en:* https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.

2. OBJETO:

CTP - FSP – IST 0143 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPULSAR, PROMOCIONAR Y DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE INTERÉS PUBLICO EN MATERIA CULTURAL, TURÍSTICA y EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA Y DIA DEL IDIOMA EN EL MUNICIPIO DE TUNJA EN LA VIGENCIA 2025.

3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La codificación utilizada es: Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el comercio Electrónico (UNSPSC de las Naciones Unidas). La codificación de bienes y servicios con una clasificación estandarizada internacional es necesaria para racionalizar la contratación pública y comercio privado y hacer posibles las operaciones comerciales electrónicas. La codificación estandarizada internacional facilita la compatibilidad de catálogos, web, órdenes de compra, facturas, inventarios y otras operaciones de la cadena contractual (compradores, vendedores, distribuidores, almacenistas, usuarios, etc.).

La codificación UNSPSC para este proyecto:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
93000000	93140000	93141700	Cultura
86000000	86130000	86131600	Música y drama
94000000	94110000	94111903	Servicios misioneros educativos
95000000	95120000	95121506	Teatro
93000000	93140000	93141500	Servicios de bienestar social
90000000	9010000	90101601	Servicios para banquetes
80000000	8014000	80141901	Ferias u otras exposiciones

4. PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS

La publicación de los actos administrativos y documentos expedidos por la Entidad se efectuará a través de la plataforma del SECOP II en días hábiles y horarios laborales los díasde lunes a viernes no feriados de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., sin perjuicio de las reglas establecidas para la expedición y publicación de adendas.

5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deberán presentar en el Formato No. 2 denominado “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN” de la oferta, su compromiso y apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

6. ALCANCE

El municipio de Tunja busca promocionar por medio de eventos, material y asistencia a estos para que promueva la divulgación del municipio como un destino cultural importante a nivel departamental, nacional e internacional por medio de la promoción, logística, material, espacio y divulgación en la Semana Santa y Día del idioma del año 2025, implementando de estrategias de promoción cultura durante los eventos de preproducción, producción, post – producción técnica, instalación, operación de equipos, en la realización de conciertos de Música (Sacra), teatro, Danza, cine, rutas de arte religioso, gastronomía tradicional, actividades educativas de literatura y recreativas de cada uno de los contenidos propuestos en los eventos propendiendo por el fortaleciendo la promoción efectiva para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute los espacios culturales y de los bienes y servicios, en los diversos contextos territoriales y poblacionales.

Además, se pretende una reactivación responsable del destino invirtiendo en promoción y divulgación para generar de la asistencia a los pobladores a los diferentes eventos, así como llegada significativa de turistas que fortalecerán la economía local, extendiendo el fortalecimiento de la cultura y productividad del sector comercial a través de estrategias de dinamización de la economía, orientadas a actividades asociadas al sector cultural, religioso, turístico y recreativo como plataforma para acentuar la idiosincrasia cultural que por tradición se vienen adelantando en el Municipio de Tunja año tras año, así como aspectos asociados a la generación de empleo, fortalecimiento del comercio; en conclusión este convenio busca el cumplimiento de actividades que promuevan la Cultura y mejorar la oferta de los planes y metas de interés público, a través de los escenarios apropiados con la utilización de humanos, tecnológicos para dicho fin..

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial que se va a destinar para el presente convenio se estima en la suma **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($355.000.000,00) M/CTE** incluido IVA (si aplica) incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, lo anterior de acuerdo con el análisis estadístico del sector. Recursos que serán realizados de conformidad con el presupuesto establecido en el:

ANEXO 3. PRESUPUESTO OFICIAL

El análisis del presupuesto se relaciona en el cuadro del **Anexo 5,** el cual se adjunta al presente**.**

ANEXO 4. ANALISIS DE COSTOS

NOTAS AL PRESUPUESTO

- El oferente en su propuesta deberá discriminarla identificando sus características técnicas, cantidad, valor unitario y valor total.
- En referencia a los bienes que entregará la ESAL deberán ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.
- La ESAL reemplazara o restituirá a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad. Si la ESAL no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por la Municipio de Tunja, éste podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
- El transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos por la Municipio de Tunja serán asumidos por el contratista. El riesgo y propiedad de los bienes serán asumidos por parte dla ESAL hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
- El supervisor dependiendo de las necesidades de la administración puede realizar el cambio de los ítems siempre y cuando no supere el presupuesto del contrato, previa cotización avalada por la supervisión.

NOTA 1: Del personal propuesto el proponente deberá allegar, cartas de compromiso, firmadas por la persona, en el que acepta el rol y desarrollo de las actividades en caso de ser adjudicatario.
NOTA 2: Se deberán presentar por el proponente las respectivas hojas de vida con soportes de estudios de educación formal tecnológica y profesional (actas de grado, diplomas o certificaciones) y constancias, certificados y/o copias de certificaciones y/o contratos que acrediten experiencia.
NOTA 3: El Contratista seleccionado deberá asumir los costos de pagos de derechos de autor, de acuerdo do el desarrollo de todos los eventos de los programas de interés publico.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de esta invitación se respaldan con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. **20251123, 20251134 y 20251151** rubros y fuente de financiación descritos en el siguiente cuadro:

RECURSOS	CODIGO	DESCRIPCION	VALOR	CDP
SGP	**A.2.3.9.06.33.01.1603.01**	Diseño y ejecución de estrategias de planificación, coordinación, desarrollo y estímulo para el fortalecimiento integral de la gestión cultural del Municipio de Tunja	$290.000.000	20251123
SGP	**A.2.3.9.03.33.01.1603.02**	Diseño y ejecución de estrategias de planificación, coordinación, desarrollo y estímulo para el fortalecimiento integral de la gestión cultural del Municipio de Tunja	$10.000.000	20251123
PROPIOS - INVERSIÓN	**A 2.3.9.05.36.02.1300.01**	Fortalecimiento de las estrategias de emprendimiento, atracción de la inversión, la formalización laboral y la productividad empresarial en el municipio de Tunja - Proyectos Centro del Empleo Y Emprendimiento (1625 SMMLV)	$45.000.000	20251134
PROPIOS - INVERSIÓN	**A.2.3.9.08.45.01.1000.02.01**	Fortalecimiento Institucional para mejorar la seguridad y convivencia ciudadana -	$10.000.000	20251151

		FONVIT		
TOTAL			$355.000.000	

9. PARTICIPANTES

Podrán presentar propuestas únicamente **entidades sin ánimo de lucro**, bien sea a nombre propio o en **Consorcio o Unión Temporal** cuyo objeto contemple actividades que constituyen el objeto del presente proceso de competitividad, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos:

1. Que no se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993, y/o demás prohibiciones de ley.
2. Que cuando se trate de una persona jurídica, ésta acredite una duración superior a la del plazo del contrato y dos años (2) más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
3. Que, en caso de ser persona jurídica, tenga capacidad para contratar.
4. Que cumplan con los demás requisitos de participación definidos a lo largo de estos Estudios Previos y complemento de la convocatoria pública.
5. Que el objeto social o la actividad mercantil les permita ejecutar el objeto del presente proceso de contratación.
6. Cuando se trate de personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas con antelación a la fecha de cierre del presente proceso, lo que se acreditará con el Certificado de Existencia y Representación Legal, en donde se acredite que ha sido renovado; además, deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso y que acrediten que su duración no será inferior a la del plazo del convocatoria y dos (2) años más.
7. Para personas naturales, según su actividad, estar inscritas en el registro mercantil.El respectivo certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha límite para la entrega de ofertas; además, en donde se acredite que ha sido renovado

El nombre de la ESAL, debe coincidir con el que aparece registrado en el SECOP II.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Régimen Especial - Con Oferta

El artículo 355 de la Constitución Nacional de 1991 autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, a celebrar contrato con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno.

El Decreto 092 de 2017 *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política"*. Establece:

ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollares ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Atendiendo a la normatividad expuesta debe decirse que:

- Que las actividades que se pretenden impulsar son de interés público para el municipio de Tunja.
- Que dichas actividades están incluidas en el Plan de Desarrollo del municipio de Tunja.
- Que la satisfacción de la necesidad descrita en este documento se encuentra lista en el Plan Anual de Adquisiciones del municipio de Tunja.
- Que las actividades a desarrollar tienen relación directa con los cometidos y funciones que le asigna.

El artículo 2 de la Constitución Política determina entre los fines esenciales del Estado, garantizar la efectividad de los derechos consagrados en la constitución.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Con la contratación, de manera general se busca el eficiente cumplimiento de los fines del Estado tal como lo expresa el artículo 3º de la Ley 80 de 1.993, modificado por la Ley 1150 de 2007; que reza*: "… Los servidores públicos tendrán en consideración que el celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones…"*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*

Que el artículo 355 de la Constitución Nacional de 1991 autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, a celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno.

Así mismo el Decreto 092 de 2017 es el marco jurídico de los contratos de apoyo a que se refiere el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política. Mediante estos contratos las entidades del Estado se apoyan en personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para desarrollar actividades de interés público, que se encuentren en los respectivos planes de desarrollo.

En los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de contratos existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-372 de 25 de agosto de 1994, sostuvo que con el propósito de lograr la colaboración con los particulares para impulsar programas y actividades de interés público, el camino señalado por la Carta es el de la celebración de contratos con personas jurídicas "privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", los que requerirán de recursos económicos "de los respectivos presupuestos" y acorde con los planes nacional o seccionales de desarrollo, posición jurisprudencial que fue reiterada en las Sentencias: C-506 de 24 de noviembre de 1994, C-230 de 25 de mayo de 1995 y Sentencia C-316 de 19 de julio de 1995 entre otras, recogido igualmente en el concepto emitido en el Programa de Renovación de la Administración

Pública, Departamento Nacional de Planeación No. 20118010249191 de fecha 25 de abril del 2011.

De tal forma, el contrato a celebrarse no comporta una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al Contratista para cumplir con el objeto del contrato. Así, entendiendo el fin misional del proyecto, se presenta la necesidad de establecer alianzas con personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro para su debido desarrollo ya que las actividades no representan una contraprestación para el Municipio ni se encuentra el objeto dentro de las exclusiones previstas en el marco jurídico legalmente aplicable.

La contratación de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad debe estar precedida de un proceso de selección plural o competitivo, cuando exista más de una entidad de estas características, esto es lo que establece el artículo 4 del Decreto 092 de 2017. En este sentido, si las actividades o programas de interés público requeridos para cumplir con los planes nacional o seccionales de desarrollo se ofrecen en el mercado, en principio, se deben realizar los procesos de selección aplicables, de acuerdo con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así existan entidades privadas sin ánimo de lucro que también los ofrezcan, salvo que la contratación con estas entidades se justifique por razones de optimización de recursos públicos, como es el presente caso.

Se puede afirmar que existe optimización de recursos a través de principios orientadores, como la eficiencia, la eficacia y el manejo de riesgos derivados de la gestión contractual. La contratación propuesta se justifica en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, en el siguiente modo: **Eficiencia:** Se ofrece para la ejecución del contrato, la máxima racionalidad de la relación costos beneficios, teniendo en cuenta que esta no espera percibir utilidades por la ejecución del contrato si no coadyuvar con la administración municipal para el cumplimiento de los fines de ambas entidades. **Eficacia:** Las ESALES, de acuerdo al conocimiento y experticia, adquirida en desarrollo de su objeto social a través del tiempo, conocen y dominan metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del contrato. **Economía:** Que las ESALES pueden ejecutar el contrato sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **Gestión del riesgo:** Las ESALES, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan nacional de desarrollo.

Adicionalmente, se advierte que el indicador que se verá impactado y ejecutado con la presente contratación es el No. 065 Contenidos Culturales En Circulación PDM que contribuye al cumplimiento del objetivo principal y general del proyecto de las respectivas fichas EBI, así:

a) Nombre del proyecto: Diseño y Ejecución de Estrategias de Planificación Coordinación Desarrollo y Estimulo para el Fortalecimiento Integral de la Gestión Cultural en el Municipio de Tunja – Boyacá.
b) Línea Estratégica: Bienestar social e inclusión “conectemos con nuestra herencia viva.
c) Sector de transformación: Cultura.
d) Programa: 3301 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
e) Subprograma: 1603 Arte y Cultura
f) -Indicador: IP- 065
g) MGA: 33107300

a) Nombre del proyecto: Fortalecimiento de las estrategias de emprendimiento, atracción de la inversión, la formalización laboral y la productividad empresarial en el municipio de Tunja
b) Línea Estratégica: 7.2.Territorio y Ambiente: Conectemos con nuestro territorio
c) Sector de transformación: 7.3.5. Sector de transformación trabajo
d) Programa: 7.3.5.1. Generación y formalización del empleo
e) Subprograma: 7.3.5.1.1. Desarrollo local con empleo y emprendimiento
f) Indicador: IP- 211
g) MGA: 2024150010030

a) Nombre del proyecto: Fortalecimiento institucional para mejorar la seguridad y convivencia ciudadana - FONVIT Tunja, Boyacá
b) Línea Estratégica: 2. Seguridad humana y justicia social
c) Sector de transformación: Gobierno Territorial
d) Programa: 4501 - Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
e) Subprograma: 2. Seguridad humana y justicia social
f) Indicador: IP- 450
g) MGA: 2024150010055

Que la Secretaría de Cultura, Turismo y Patrimonio Territorial del municipio de Tunja, Secretaria del Interior y Seguridad Territorial y Secretaría de Fomento Económico y Servicios Públicos en ejercicio de sus funciones y dando cumplimiento la estructura propuesta dentro del Plan de Desarrollo "***CONECTEMOS TUNJA CON EL MUNDO 2024 — 2027"***, se ha podido determinar la pertinencia de llevar a cabo el proceso "**CTP – FSP – IST 0143 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPULSAR, PROMOCIONAR Y DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE INTERÉS PUBLICO EN MATERIA CULTURAL, TURÍSTICA y EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA Y DIA DEL IDIOMA EN EL MUNICIPIO DE TUNJA EN LA VIGENCIA 2025**", el cual pretende llevar a cabo la pre producción, post – producción técnica, montaje, instalación, operación de equipos de cada uno de los contenidos culturales propuestos en los diferentes eventos, esto al considerar los siguientes aspectos:

Que las actividades que desarrollen en el proceso contractual propuesto permite dar cumplimiento con lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia, la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), específicamente su artículo 17 que establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica; y el artículo 18 que consagra que el Estado a través del Ministerio de Cultura y **las entidades territoriales**, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo.

Que mediante Decreto 1080 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura", establece en su ARTÍCULO 2.2.1.10. que las *"Entidades y Oficinas Públicas de Cultura. Son las encargadas de ejecutar los Planes Culturales y de dinamizar la operatividad del SNC, (Sistema Nacional de Cultura) en su jurisdicción, así como la de apoyar en la formulación de las políticas culturales".*

Una vez analizada la pertinencia y conveniencia para desarrollar los eventos de la SEMANA SANTA y DIA DEL IDIOMA del primer semestre del año 2025 por parte de la Secretaría de Cultura, Turismo y Patrimonio Territorial de Tunja, se indica lo siguiente:

Que en el desarrollo de los eventos en el marco de la Semana Santa: se realizaran eventos de conciertos de Música (Sacra), teatro, literatura, cine y daza, rutas de arte religioso, gastronomía tradicional y el marco del evento cultural del Día del Idioma: se realizarían actividades educativas de literatura y recreativas que contribuyen al cumplimiento de la función y finalidades del Municipio de Tunja en cumplimiento de la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias que confluyen en el presente proceso, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

Que mediante la Ley 1767 de 2015 **se declara patrimonio cultural inmaterial de la nación la**

celebración de la Semana Santa en Tunja, Boyacá, y se dictan otras disposiciones. Que así las cosas la Semana Santa en Tunja es una celebración que se enmarca en el patrimonio inmaterial de la nación, además que se simboliza y personifica en las prácticas culturales de la población colombiana, haciendo de ésta una fiesta que genera espacios para el compartir social, que, por cuatro siglos, ha congregado miles de personas alrededor de procesiones y eventos culturales.

Que el centro de esta tradición tunjana de finales del siglo XVI es la Sociedad de Nazarenos de Tunja, quienes por oficio o por familia han trasmitido la tradición de cargar y ornamentar los pasos que salen en las procesiones desde la tarde del viernes de Dolores hasta la mañana del Domingo de Resurrección. Dentro de las procesiones, que salen de las iglesias de San Francisco, Las Nieves, Santo Domingo, Santa Clara la Menor y la Catedral, destaca la procesión del Santo Sepulcro, a las cinco de la tarde del Viernes Santo. Numerosas imágenes salen en los pasos durante estos días y desde los años 60 del siglo XX, con la ayuda de la Clarisas, se lleva a cabo la tradicional Procesión Infantil el jueves a las 10 de la mañana. Es así como en el marco de este acontecimiento, se desarrollan diferentes eventos culturales distribuidos en diferentes espacios de la ciudad, para brindar a la ciudadanía tunjana y visitante la posibilidad de un encuentro alrededor del arte y la reflexión, relacionado a esta importante manifestación cultural.

Que mediante la Ley 2 de 1960 en Colombia, se declaró el 23 de abril como el Día del Idioma Español, también en honor a Cervantes, por lo cual el Día del Idioma Español se celebra como un homenaje a la riqueza y la importancia de nuestra lengua en la cultura, la comunicación y la identidad de los pueblos hispanohablantes, lo cual es importante para la Ciudad de Tunja, puesto que su propósito es Conectar a Tunja con el Mundo.

Con la ejecución de los eventos se logra un intercambio cultural de apropiación del patrimonio material e inmaterial del municipio, permitiendo el fomento y divulgación de las expresiones artísticas y culturales, cumpliendo así con lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia y la Ley 397 de 1997, así:

Constitución Política de Colombia

(…)

Artículo 7 "(el) Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación".

Artículo 70 "(el) Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

Artículo 71 "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de Desarrollo económico u social incluirán el fomento a las ciencias y en general a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura)

(…)

Artículo 17. *El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y* ***las demás manifestaciones simbólicas expresivas****, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica*.

Artículo 18. *El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo.*

La Secretaría de Cultura, Turismo y Patrimonio Territorial se enmarca dentro del proceso general de la entidad denominado Fomento de Cultura y Turismo, el cual contiene dentro de sus objetivos el *"promover la protección del patrimonio, el desarrollo turístico, la formación y difusión cultural, liderando planes, programas y proyectos, que consoliden al municipio de Tunja como destino turístico y cultural del país", s*iendo este el eje central para llevar a cabo la consolidación de procedimientos que permita una buena prestación del servicio por parte de la sectorial hacia la comunidad.

En el Plan de Desarrollo CONECTEMOS A TUNJA CON EL MUNDO se contempla como objetico en la estrategia 7.1.3.1.1. TUNJA EPICENTRO DE LA CULTUR; El subprograma de cultura tiene como objetivo principal convertir a Tunja en un epicentro cultural inclusivo, en el cual se enriquezca la diversidad cultural local y amplíe las perspectivas de los habitantes. Asimismo, mediante la formulación de documentos normativos, se busca la gestión para la aprobación de políticas que permitan a largo plazo soportar una visión que fortalezca aspectos audiovisuales, culturales y sociales mediante un fortalecimiento de la carpeta de teatros bibliotecas, una gestión para los procesos de mayor impacto o preferencia por la población.

Para dar cumplimiento al indicador de producto 330107300 del Plan de Desarrollo Municipal, el cual indica *adelantar la circulación de Contenidos culturales en el cuatrienio*, es necesario contemplar para su ejecución la presentación de artistas locales, regionales y/o nacionales de las diferentes área artísticas y culturales, así como la producción técnica de cada puesta en escena y evento a desarrollar que puede contemplar: sonido, iluminación, técnico para el manejo de equipos, materiales de escenografía, personal logístico y técnico, entre otros, para generar óptimos contenidos que permitan brindar y ofrecer servicios culturales de alta calidad para el disfrute de los tunjanos y visitantes.

La ejecución de los mencionados eventos culturales hace parte de la Semana Santa y Día del Idioma del Municipio de Tunja para desarrollar en el año 2025.

Las actividades culturales para el año 2025 requieren el despliegue de acciones Administrativas, Técnicas y Financieras que permitan llevar a cabo la ejecución de la programación planteada en los espacios culturales y patrimoniales en la ciudad de Tunja, y presentaciones artísticas a través de montajes exclusivos.

El presente proceso enmarcado en el: objeto **CTP – FSP IST 0143 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPULSAR, PROMOCIONAR Y DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE INTERÉS PUBLICO EN MATERIA CULTURAL, TURÍSTICA y EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA Y DIA DEL IDIOMA EN EL MUNICIPIO DE TUNJA EN LA VIGENCIA 2025**, pretende llevar a cabo la preproducción, producción, post – producción técnica, montaje, instalación, operación de equipos de cada uno de los contenidos culturales propuestos.

Para llevar a cabo la inversión de recursos y cumplir con el objetivo propuesto en el Plan de Desarrollo Municipal, se ha formulado y tramitado el proyecto: **DISEÑO Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE PLANIFICACIÓN COORDINACIÓN DESARROLLO Y ESTIMULO PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA GESTIÓN CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE TUNJA - BOYACÁ** que se encuentra aprobado e inscrito en el banco de proyectos del municipio de Tunja, con la ficha **EBI: 2024150010064.**

Las actividades que se contemplan para desarrollar en el presente proceso contractual, las cuales se contemplan como contenidos culturales, se articulan al cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto de inversión aprobado: **DISEÑO Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LA GESTIÓN CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE TUNJA - BOYACA,** contribuyendo su ejecutar a las acciones de promoción y circulación de actividades y eventos culturales que permitan una mayor participación de artistas y gestores locales; así como el desarrollar acciones y espacios que faciliten la innovación, el impulso, reconocimiento y protección de los bienes y servicios culturales locales, y apoyar a través de la producción de espectáculos de alta calidad para incrementar los espacios de circulación y accesibilidad a contenidos culturales que ofrece el municipio de Tunja.

Para el cumplimiento y la inversión del presente proceso contractual, se enmarca en las actividades 7.1.3.1.1 Convertir a Tunja en un epicentro cultural inclusivo, en el cual se enriquezca la diversidad cultural local y amplíe las perspectivas de los habitantes, 7.1.3.2.El sector cultural de Tunja durante el periodo 2020-2023 implementó estrategias y acciones para temas culturales y turísticos como el turismo cultural, el fomento de la cultura y el arte, la protección del patrimonio y el acceso a espacios de esta índole; 7.1.3.2.1 El municipio de Tunja posee un valioso legado patrimonial, histórico y cultural, el cual debe se preservado para las generaciones futuras, ya que abarca las expresiones, tradiciones, conocimientos y creaciones de la sociedad del municipio a lo largo del tiempo, como el testimonio de su identidad y herencia; 7.3.3.1.1. Tunja ciudad de origen es una iniciativa de marketing con acciones orientadas a la puesta en valor del turismo fortaleciendo la apropiación social del patrimonio local y la valoración de la riqueza histórica, cultural y ambiental para atraer la inversión y posicionar al Municipio de Tunja en el mercado económico y turístico.

Apoyar actividades que conmemoren y fortalezcan las tradiciones Tunjanas; 3.1.4. Convenios y alianzas interinstitucionales para el diseño e implementación de programas y acciones de fortalecimiento de la circulación de contenidos culturales, 3.1.5. Servicios de apoyo logístico, materiales y elementos para el apoyo y realización de eventos e iniciativas culturales y artísticas; y 3.1.6 Reconocimiento de incentivos a artistas, gestores culturales y comunidad participante en los diferentes eventos programas en la ciudad; las cuales dan cumplimiento al producto No. 3.1. Servicios de circulación artística y cultural, del objetivo específico No. 3 "*Ejecutar acciones de promoción y circulación de actividades y eventos culturales que permitan una mayor participación de artistas y gestores locales*".

Los contenidos culturales presentan una circulación plural, académica, cultural y artística, que se brindará de manera gratuita a la comunidad tunjana y visitante, permitiendo a través de su realización acercar a los diferentes públicos que se encontrarán en un espacio de reflexión y unión.

Para la producción de los contenidos culturales, se necesita cumplir con requerimientos técnicos y logísticos especializados para la pre producción, producción y posproducción de los contenidos culturales en los diferentes espacios de la ciudad y desarrollar así un evento idóneo y de calidad, y al considerar que la Alcaldía Mayor de Tunja no cuenta con dichos requerimientos técnicos. Históricamente la alcaldía de Tunja ha realizado eventos culturales de gran envergadura con el apoyo de entidades sin ánimo de lucro dedicadas a este tema, demostrando en el desarrollo de los mismos su experiencia y adiestramiento que han demostrado ejecutar las actividades. Así las cosas, se requiere realizar un proceso competitivo que permita a la administración municipal seleccionar la entidad privada sin ánimo de lucro que acredite mayor experiencia, idoneidad y capacidad técnica, administrativa, financiera y logística, entre otros, necesarios para garantizar el éxito de los eventos culturales que se desarrollarán para el año 2025.

Como quiera que, en el desarrollo de las actividades culturales, las ESALES tiene mayor experiencia e idoneidad, la entidad considera que asociarse con una entidad sin ánimo de lucro es más beneficioso, ya que el municipio y la ESAL por su naturaleza jurídica además de cumplir con las actividades a desarrollar, buscaran promover actividades culturales e incentivar a los diferentes artistas que representan la identidad y tradiciones culturales del país. Lo anterior teniendo en cuenta que las entidades sin ánimo de lucro persiguen un fin social o comunitario, tendientes a contribuir en el trabajo por la comunidad en desarrollo de su objeto social y a su naturaleza jurídica.

El aunar esfuerzos entre las partes favorecerá la construcción de conocimiento y aprendizajes a un gran porcentaje de los ciudadanos de la Ciudad de Tunja, fortaleciendo procesos de formación de identidad cultural como medio de conservación y divulgación del patrimonio en cultural inmaterial declarado mediante la Ley 1767 de 2015.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(b) Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del convenio.

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo dicha modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo en el Proceso de Contratación que cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada convenio en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva.

Que el Artículo 335 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 096 de 2017, establecen la posibilidad de suscribir convenios con organizaciones comunitarias sin ánimo de lucro que desarrollan programas de interés público o social, mediante el cumplimiento de funciones, en tanto que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 consagra que “…las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley, convenios que se celebran de conformidad a los dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política determinando su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que consideren pertinentes.”

Las normas citadas establecen además que los convenios o contratos que celebran los municipios con organizaciones sin ánimo de lucro para ejecución de programas de desarrollo y mejoramiento, no están sujetos a formalidades o requisitos distintos de los que la ley exige para contratación entre particulares.

La contratación con una entidad sin ánimo de lucro pretende que las Entidades Estatales obtengan un mayor valor por dinero cuando buscan alcanzar los objetivos contenidos en los respectivos planes de desarrollo. El Decreto 092 de 2017 se sustenta en la observación que las distintas formas de organización permitidas por el ordenamiento jurídico tienen diversas posibilidades de reducir los costos de administración de un programa o actividad. Así, en los procesos de abastecimiento y adquisiciones de bienes obras y servicios para las Entidades Estatales los incentivos del sector privado con ánimo de lucro permiten que la Entidad Estatal aproveche la competencia entre ellos para obtener los precios más bajos. Sin embargo, el criterio de valor por dinero no significa obtener el precio más bajo posible, sino implica también incrementar la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población.

Por todo lo anterior es clara la justificación de la escogencia de una Entidad Sin Ánimo de Lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, por lo que en cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de Tunja adelantar proceso competitivo en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro, para el apoyo en el desarrollo de la CONMEMORACIÓN CULTURAL DE LA SEMANA SANTA Y DIA DEL IDIOMA DEL AÑO 2025, a través de actividades culturales, objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de la comunidad en general, aunado a las experiencias similares al del presente proceso contractual, los cuales contaron con experiencias exitosa en el la ejecución satisfactoria de actividades, así mismo con el adelanto del presente proceso contractual la administración busca la optimización del recurso económico de la alcaldía dado que las entidades sin ánimo de lucro realizan un aporte considerativo, por el que adelantarlo por otra modalidad no se tendrá este apoyo conjunto, igual sentido, otra justificación más es que el procedimiento establecido en el Decreto 092 de 2017 hace que el proceso se desarrolle con celeridad y por consiguiente en la iniciación pronta de las actividades.

Adicionalmente, se advierte que el indicador que se verá impactado y ejecutado con la presente contratación es el No. 065 Contenidos Culturales En Circulación PDM que contribuye al cumplimiento del objetivo principal y general del proyecto de las respectivas fichas EBI, así:

a) Nombre del proyecto: Diseño y Ejecución de Estrategias de Planificación Coordinación Desarrollo y Estimulo para el Fortalecimiento Integral de la Gestión Cultural en el Municipio de Tunja – Boyacá.
b) Línea Estratégica: Bienestar social e inclusión “conectemos con nuestra herencia viva.
c) Sector de transformación: Cultura.
d) Programa: 3301 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
e) Subprograma: 1603 Arte y Cultura
f) -Indicador: IP- 065
g) MGA: 33107300

a) Nombre del proyecto: Fortalecimiento de las estrategias de emprendimiento, atracción de la inversión, la formalización laboral y la productividad empresarial en el municipio de Tunja
b) Línea Estratégica: 7.2.Territorio y Ambiente: Conectemos con nuestro territorio
c) Sector de transformación: 7.3.5. Sector de transformación trabajo
d) Programa: 7.3.5.1. Generación y formalización del empleo
e) Subprograma: 7.3.5.1.1. Desarrollo local con empleo y emprendimiento
f) Indicador: IP- 211
g) MGA: 2024150010030

a) Nombre del proyecto: Fortalecimiento institucional para mejorar la seguridad y convivencia ciudadana - FONVIT Tunja, Boyacá
b) Línea Estratégica: 2. Seguridad humana y justicia social
c) Sector de transformación: Gobierno Territorial
d) Programa: 4501 - Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
e) Subprograma: 2. Seguridad humana y justicia social
f) Indicador: IP- 450
g) MGA: 2024150010055

11. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES, OFERTAS Y SUBSANACIONES

Presentación de observaciones a la invitación: Tenga presente que las observaciones formuladas a la invitación deberán presentarse únicamente a través de la sección “Observaciones a la invitación” de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

La Alcaldía de Tunja recibirá las observaciones a la invitación pública y dará respuestas a las mismas, acorde con el cronograma del proceso.

EN NINGÚN CASO SE DARA TRAMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O POR OTRO MEDIO DIFERENTE AL ESTABLECIDO POR SECOP II.

El interesado debe tener en cuenta la fecha y hora prevista para la presentación de observaciones, cierre del presente proceso y demás actividades que se realizaran a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii o de manera presencial de acuerdo a lo señalado en el cronograma del proceso.

Es importante que tenga en cuenta que, en aras del principio de economía, los términos son preclusivos y perentorios para las diferentes etapas del proceso de selección, por lo tanto, las actividades se adelantaran en las fechas y horas definidas en el cronograma del proceso.

12. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Las propuestas deben ser presentadas en el plazo establecido en el cronograma del proceso y únicamente a través de la sección **"CREAR OFERTA"** en la plataforma del SECOP II.

13. SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES: Los documentos que aporten los oferentes a fin de subsanar los requerimientos de la Entidad, se remitirán únicamente através de la sección **"MENSAJES"** en la plataforma del SECOP II.

14. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR: Para los efectos de la verificación de las especificaciones técnicas del servicio a ejecutar se pactarán las Actividades descritas en el **ANEXO 1. El cual hace parte integral del presente documento**

15. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA ESAL

A. La ESAL seleccionada ejecutará el objeto de acuerdo con las directrices de la Alcaldía Mayor de Tunja a través de la Secretaría de Cultura, Turismo y Patrimonio Territorial, Secretaria de Interior y seguridad territorial, Secretaria de Fomento Económico y Servicios Públicos y los supervisores.

B. Ejecutará los recursos girados por la Alcaldía Mayor de Tunja y los aportados por la ESAL con el propósito de que cumplan cabalmente el objetivo para los cuales fueron comprometidos y llevar el registro contable respectivo, demostrando los movimientos financieros, saldos y rendimientos a favor o en cero pesos a través de extracto bancario, así como la respectiva contratación que la ESAL realice en ejecución del convenio.

C. El manejo de los recursos entregados a la ESAL seleccionada, deberá realizarse en una cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del convenio suscrito y los rendimientos financieros que llegaren a producir los recursos entregados pertenecerán al Municipio de Tunja. En caso de no generarse rendimientos la ESAL deberá entregar al supervisor del convenio el documento expedido por el banco que soporte tal situación.

D. La ESAL seleccionada deberá realizar las acciones y actividades necesarias encaminadas a CTP–FSP -IST 0143 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPULSAR, PROMOCIONAR Y DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE INTERÉS PUBLICO EN MATERIA CULTURAL, TURÍSTICA y EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA Y DIA DEL IDIOMA EN EL MUNICIPIO DE TUNJA EN LA VIGENCIA 2025

E. La ESAL seleccionada estará obligada a realizar, por su parte, el pago correspondiente al plan de contingencia, pago y SAYCO y ACINPRO y organismos de socorro.

F. La ESAL seleccionada deberá entregar un INFORME TÉCNICO FINAL E INFORME FINANCIERO FINAL dada la finalización del convenio.

G. La ESAL seleccionada deberá entregar los INFORMES TÉCNICOS dónde se relacionen todas las actividades ejecutadas en el mes y los INFORMES FINANCIEROS con los debidos soportes (facturas, contratos, pagos al personal, etc) a la Entidad Estatal.

H. La ESAL seleccionada deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) la información relativa a los subcontratos que se suscriba para desarrollar el convenio, incluyendo los datos referentes a la identificación de la entidad o persona natural con quién contrató y la relación de pagos, de acuerdo al *Decreto 092 del 2017, Artículo 7º*.

APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos¨

I. La ESAL seleccionada deberá entregar un INFORME CONSOLIDADO FINAL TÉCNICO Y FINANCIERO, que contendrá los alcances y logros realizados en respuesta al proyecto en mención, con los debidos soportes, previo recibo final a satisfacción para su liquidación.
J. Informar oportunamente a la Supervisión sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y por ende pueda afectar el desarrollo del convenio.
K. Informar de forma inmediata a los supervisores del Municipio de Tunja sobre irregularidades que se puedan presentar en el proceso de ejecución del objeto.
L. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio con las actividades debidamente ejecutadas, soportadas y terminadas.
M. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
N. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada.

16. *COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL:*

A. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
B. Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato.
C. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
D. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio.
E. Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice por escrito.
F. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
G. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el convenio.
H. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
I. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
J. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
K. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
L. Cumplir con las especificaciones técnicas exigidas y relacionadas en el numeral 3 de los presentes estudios.

17. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:

A. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
B. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
C. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
D. Suscripción del acta de Inicio, previa visita técnica por parte del supervisor de la Secretaria de Desarrollo y un funcionario de la Secretaria de Protección Social, con el fin de verificar el cumplimiento de la capacidad técnica presentada en la oferta por parte del contratista.

E. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
F. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
G. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

18. COMPROMISOS DE LAS PARTES

A. Disponer de lo necesario para que el objeto de este convenio se cumpla a su cabalidad
B. Colaborar entre entidades para que el objeto convenido se cumpla en las mejores condiciones posibles
C. Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales, evitando dilaciones y garantizar la calidad del servicio objeto del convenio, así como responder por ello
D. Atender las solicitudes que durante el convenio se impartan por parte de la supervisión del convenio, si prejuicio de su autonomía técnica ni administrativa
E. Mantener la reserva profesional sobre la información que sea suministrada para la ejecución del convenio
F. No acceder a peticiones o amenazas de quienes quieran actuar por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las demás entidades y las autoridades competentes.
G. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del convenio
H. Informar cualquier hecho o circunstancia que puedan constituir actos que pongan en riesgo el cumplimiento del convenio.

19. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: La ejecución del Contrato se realizará en el municipio de Tunja.

20. PLAZO DE EJECUCIÓN: Será de **TREINTA (30) DÍAS** calendario contados a partir del perfeccionamiento, cumplimiento de los requisitos de ejecución correspondientes y apertura de cuenta que será utilizada para el manejo de los recursos del convenio. Una vez cumplidos estos requisitos, el supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma SECOP II, dicha Acta deberá ser suscrita por la ESAL y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del mismo, este último el mismo día de su suscripción, deberá cargarla en la plataforma SECOP II para que haga parte del expediente contractual.

2.8. El presupuesto oficial que se va a destinar para el presente convenio se estima en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($355.000.000,00) M/CTE**, incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, lo anterior de acuerdo con el análisis estadístico del sector.

VER ANEXO 3. PRESUPUESTO OFICIAL

21. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO:

A) APORTES DEL MUNICIPIO:

La Alcaldía Mayor de Tunja desembolsara a la ESAL – ENTE ASOCIADO el valor de su aporte establecido en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($355.000.000,00) M/CTE** de la siguiente manera:

La Alcaldía Mayor de Tunja desembolsara el valor del convenio a través de Abonos parciales de acuerdo a las actividades ejecutadas estos pagos se realizarán previa presentación del acta parcial y entrega de:

- ✓ Informe técnico de avance de las actividades estipuladas en el convenio, que describa los procesos desarrollados en cada proyecto, las acciones adelantadas y los resultados.

- ✓ Informe financiero parcial del convenio.
- ✓ Agendas y/o actas de reunión, informes, listado de participantes y registro fotográfico de cada uno de eventos realizados, (presencial y/o virtualmente), impacto de cada uno de los eventos, población atendida, protocolos de bioseguridad aplicados, informe de producción técnica junto con las fichas técnicas y autorizaciones de uso de las mismas; donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas, con sus respectivos soportes en medio físico y magnético, actas, documentos y demás exigidos por los Supervisores por cada mes cumplido, así mismo esta cuenta deberá estar acompañada por el certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor de las actividades desarrolladas dentro del período correspondiente.

Para el último pago, se realizará con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, junto con certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción y acta de terminación y liquidación suscrita por el supervisor; así mismo, deberá presentar un informe final en medio físico y magnético del consolidado de todas las actividades ejecutadas durante todo el contrato.

Nota 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato
Nota 2: La ESAL deberá presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso constancia de pago de aporte a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para la legalización de la cuenta de cobro por la supervisión
Nota 3: El último desembolso está sujeto a la firma de la liquidación del contrato.

Los recursos aportados por el Municipio de Tunja deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto, en las obligaciones y el presupuesto del presente Convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. Para el pago final, además de los requisitos anteriores, se debe presentar el **acta de terminación y liquidación** elaborada por el Supervisor del Contrato y suscrita por las partes.

Los pagos a que se obliga la Alcaldía Mayor de Tunja, en virtud del convenio que se celebre, se sujetaran a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y una vez recibido el producto a satisfacción por el Municipio. No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual de Caja -PAC.

El presente proceso de selección competitivo a que refiere el decreto 092 de 2027 reza en el numeral b del artículo segundo Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal.

22. SUPERVISIÓN: Será ejercidas por intermedio de JESSICA PAOLA ALBARRACÍN MONTAÑA, Secretaría de Cultura, Turismo y Patrimonio Territorial, JUAN CARLOS PÉREZ Secretario de Fomento Económico y Servicios Públicos, AHILIZ ROJAS RINCÓN Secretaria del Interior y Seguridad Territorial de Tunja. y/o quien haga sus veces, o a quien el jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin. Tanto La designación de supervisión, como el cambio de supervisor, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto o el Director de la Unidad Especial de Contratación estatal, el supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias..

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y de interventoría y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás

normas concordantes vigentes.

23. CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	HORARIO – FECHAS	CONSULTA
Fecha de Invitación y publicación de los estudios previos	**29 de MARZO de 2025**	Página WEB del portal de SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Fecha para presentar observaciones	**31 DE MARZO DE 2025**	Página WEB del portal de SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii,
Respuesta a observaciones y emisión de adendas	**1 de ABRIL de 2025 12:00 m**	Página WEB del portal de SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Plazo para presentar ofertas	**3 de ABRIL de 2025 hasta las 12:00 m**	únicamente en la opción "Crear oferta" del expediente electrónico dela página web del SECOP II
Fecha de publicación del Informe de evaluación	**3 de ABRIL de 2025**	Página WEB del portal de SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Plazo para presentar observaciones a la evaluación	**4 de ABRIL de 2025**	Página WEB del portal de SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Respuesta a las observaciones de la evaluación y publicación de informe definitivo	**5 de ABRIL de 2025**	Página WEB del portal de SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Celebración del contrato	**Desde el 5 de ABRIL de 2025**	Página WEB del portal de SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Las etapas y fechas antes indicadas, podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la invitación o por decisión de la Alcaldía de Tunja, caso en el cual se informará oportunamente, mediante adenda que se publicará en el portal Contratación a la Vista.

NOTA: De conformidad con el DECRETO NÚMERO 155 DE 2025 se decreto como hábiles algunos días de los meses de MARZO y ABRIL del año 2025, para efectos contractuales, específicamente para el presente proceso los días 26 de abril y 5 de ABRIL de 2025.

II. CAPACIDAD JURÍDICA.

2. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA - REQUISITOS HABILITANTES

La entidad sin ánimo de lucro deberá presentar y cumplir con los requisitos exigidos en este capítulo.

Condiciones de la Propuesta

Estará a cargo de la ESAL, todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta, la Alcaldía, en ningún caso será responsable de los mismos.

Los documentos de la propuesta, así como los mensajes, observaciones, subsanes y aclaraciones, deberán estar en castellano, en caso contrario no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación y análisis.

Los documentos soportes de la propuesta que se encuentren en idioma extranjero, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso de no estar traducidos no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Determinación de la Reconocida Idoneidad

La Alcaldía evaluará los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad, para lo cual se revisarán los aspectos que a continuación se desarrollan.

2.1 REQUISITOS JURÍDICOS

Participantes

Podrán presentar propuestas únicamente **entidades sin ánimo de lucro**, bien sea a nombre propio o en **Consorcio o Unión Temporal** cuyo objeto contemple actividades que constituyen el objeto del presente proceso de competitividad, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos.

2.1.1 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATO 3): *Si la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, el proponente (ESAL) deberá anexar la documentación de cada ESAL integrante del Consorcio o Unión Temporal, solicitada en estos términos de referencia.*

El proponente ESAL plural deberá adjuntar junto con su propuesta el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Alcaldía.

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal.

c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución, liquidación del convenio y un (2) años más.

2.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN (formato 1): La entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar la carta de presentación de la propuesta (Formato 1), la cual debe estar suscrita por el representante legal o apoderado, mencionado en ella.

2.1.3. CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL: La ESAL deberá adjuntar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, si es una propuesta plural cada uno de los integrantes deberá adjuntar dicho documento, así como el del representante legal del proponente plural cuando sea distinto a los anteriores.

2.1.4. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN O RESOLUCIÓN QUE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE: *debe allegar copia del documento respectivo y servirá como DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN O RESOLUCIÓN QUE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA base para verificar la siguiente información:*

- *Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.*

- *El objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la ESAL la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.*

Así mismo, la entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado correspondiente, otorgado por las Cámaras de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contada retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, documento que se tendrá en cuenta para la evaluación.

- *La duración de la entidad sin ánimo deberá tener un término igual o superior al del contrato y dos (2) años más.*
- *Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.*
- *Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado.*

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

En caso de Proponentes Plurales, cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que trata este numeral.

2.1.4.1 OBJETO SOCIAL: El objeto Social de la ESAL debe estar relacionado con el Objeto de la presente selección, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Esto se determinará por medio del respectivo certificado de existencia y representación legal. En caso de Proponentes Plurales, cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que trata este numeral.

2.1.4.2 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE: Cuando el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto oficial del presente proceso. En caso de Proponentes Plurales, cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que trata este numeral

2.1.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: Adjuntar con su propuesta el RUT vigente, En caso de Proponentes Plurales, cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que trata este numeral

2.1.6. RUP REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: Adjuntar con su propuesta el RUP vigente, o estados financieros. En caso de Proponentes Plurales, cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que trata este numeral.

2.1.7. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA: De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la ESAL no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas

conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento. Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La Alcaldía verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Adicionalmente, la entidad adjudicataria deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción del mismo.

En caso de Proponentes Plurales, cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que trata este numeral.

2.1.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ORIGEN LICITO DE LOS RECURSOS (FORMATO 2): El compromiso que debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola presentación del formato 2 de los presentes Pliegos de Condiciones.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este FORMATO.

De igual manera, El Proponente deberá manifestar por escrito, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

2.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: Adjuntar del representante legal y de la ESAL, el certificado de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República, La Alcaldía verificará a través del portal de internet de dicha entidad.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado.

2.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Adjuntar del representante legal y de la ESAL, el certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, La Alcaldía verificará a través del portal de internet de dicha entidad.
Ninguna entidad, así como sus representantes legales podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.
Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado

2.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y DE CONTRAVENCIONES VIGENTES: Adjuntar del representante legal de la ESAL, el certificado de antecedentes judiciales y de contravenciones emitidos por la policía nacional, la Alcaldía verificará a través del portal de

internet de dicha entidad
Ninguna entidad ni sus representantes podrán presentar Antecedentes Judiciales y de contravenciones vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.
La propuesta será considerada como NO HABILITADA jurídicamente, cuando la entidad no cumpla con alguno de los documentos señalados anteriormente, y la Alcaldía solicitará en el traslado de la evaluación de los documentos no aportados.
Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado

2.1.12. CERTIFICACIÓN DE PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS: El proponente deberá expedir una certificación en la cual, bajo gravedad de juramento, declare si los miembros de la junta directiva, así como los representantes de la ESAL no se encuentran incursos en alguna de las categorías de personas políticamente expuestas señaladas en el Decreto 1674 de 2016 durante los últimos dos (2) años.

2.1.12. Certificación Capacidad Personal ESAL.

2.1.13. Certificado de interés Personal ESAL.

2.1.14. Lista de contratos del Proveedor con el sector público o privado verificación en línea del documento subido al SECOP ll.

2.1.15. Compromiso de Apertura de cuenta Bancaria destinada para el uso exclusivo de los recursos en caso de adjudicársele el Convenio.

2.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

2.2.1 **Experiencia de la entidad (idoneidad)**: La ESAL deberá acreditar la siguiente experiencia:

El proponente interesado debe acreditar experiencia en procesos relacionados con el desarrollo de actividades de promoción y/o divulgación y/o fomento de la actividad cultural y/o artística, incluida la de producción de eventos culturales y/o artísticos.

2.2.1.1. EXPERIENCIA GENERAL:

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar la experiencia e idoneidad aportando Máximo Dos (2) convenios suscritos, ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto contenga a la ejecución de Programas o actividades dirigidas a la población y/o divulgación y/o fomento de la actividad cultural, artística o educativa, cuyo valor sea igual o superior en Salarios mensuales mínimos legales vigentes SMMLV correspondientes al año de ejecución, al cien por ciento (100%) del presupuesto en SMMLV de la Alcaldía para el presente proceso.

La ALCALDIA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación o terminación , estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de terminación del contrato.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consocio o unión temporal, y deben totalizar el 100% del presupuesto, de acuerdo al número **Uno (1)) contratos o convenios** requeridos para acreditar la experiencia.

Acreditación de la Experiencia: El oferente debe aportar junto con su propuesta los contratos o convenios y acta de liquidación y/o acta de terminación o certificaciones, en donde contengan la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar**.**
- Valor total del contrato y/o convenio
- Para los contratos y/o convenios ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato y/o convenio o de suscripción del contrato y/o convenio.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.
- Fecha de liquidación y/o acta de liquidación y/o se reporte que el contrato y/o convenio se encuentra liquidado.

EXPERIENCIA ESPECIFICA DE LA ESAL

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar la experiencia e idoneidad aportando UNO (1) convenios ejecutado y liquidado cuyo objeto contenga la realización de proyectos que fortalezcan la cultura a través de proyectos a comunidades o grupos poblacionales por medio de actividades pedagógicas y participativas; con entidades públicas y/o privadas; cuyo valor sea igual o superior en Salarios mensuales mínimos legales vigentes SMMLV correspondientes al año de ejecución, al cien por ciento (100%) del presupuesto en SMMLV de la Alcaldía para el presente proceso.

La ALCALDIA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación o terminación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro. Los proponentes interesados también deben tener en cuenta que el contrato aportado como experiencia especifica deberá ser diferente al contrato aportado como experiencia General de la ESAL.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de terminación del contrato.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y

dicha moneda, a las fechas de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consocio o unión temporal, y deben totalizar el 100% del presupuesto, de acuerdo al número **Uno (1)) contratos o convenios** requeridos para acreditar la experiencia.

Acreditación de la Experiencia: El oferente debe aportar junto con su propuesta los contratos o convenios y acta de liquidación y/o acta de terminación o certificaciones, en donde contengan la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar**.**
- Valor total del contrato y/o convenio
- Para los contratos y/o convenios ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato y/o convenio o de suscripción del contrato y/o convenio.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.
- Fecha de liquidación y/o acta de liquidación y/o se reporte que el contrato y/o convenio se encuentra liquidado.

REGLA DE PROPORCIONALIDAD para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo al % de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad.

2.2.2 Estructura organizacional (FORMATO 5):
La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos y madurez de la organización en sus procedimientos, por lo anterior la entidad deberá adjuntar:

1. La estructura nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, en manejo de la información y en general su gobierno corporativo; por ello la Entidad solicita de la ESAL que al momento de presentar propuestas:
 a. Indique sus órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores, mediante el aporte de los estatutos de la ESAL.
2. Adjuntar los estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, con vigencia al 31 de diciembre de 2023.
3. Copia de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro.

2.2.3 **EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO (FORMATO 7)**: Se refiere, a que el proponente cuente con un equipo técnico idóneo para la prestación del servicio objeto del convenio, por lo tanto, debe adjuntar FORMATO 8 de ofrecimiento de Equipo Técnico que participará en la ejecución del futuro contrato.

EQUIPO	DESCRIPCIÓN
PRESENTACIÓN ESTELAR DE LA ESTUDIANTINA CUNDIBOYACENSE EN EL TEATRO MAYOR	Anexar certificado de DISPONIBILIDAD de las tres agrupaciones para la presentación dentro de la programación de la semana santa de la ciudad de Tunja Si llegase a ser seleccionados para la ejecución.

BICENTENARIO DE TUNJA	
UN (1) vehículo camioneta tipo VAN pasajeros	El proponente deberá aportar **certificación de que cuenta con un (1) vehículo tipo Van Pasajeros** para la ejecución del presente **contrato, con las siguientes características:** Vehículo tipo: ¨van - Pasajeros Capacidad no inferior a 6 pasajeros Modelo No menor al año 2015. **Junto con los siguientes documentos Vigentes:** Carta de propiedad, SOAT y revisión tecnicomecanica vigente, Seguro todo riesgo; se debe anexar el contrato de arrendamiento en caso de no ser propiedad del oferente anexando los documentos antes solicitados.
UN BUS	El proponente deberá aportar **certificación de que cuenta con un (1) vehículo tipo BUS** para la ejecución del presente **contrato, con las siguientes características:** Modelo No menor al año 2015. **Con capacidad para mínimo 30 pasajeros** **Junto con los siguientes documentos Vigentes:** Carta de propiedad, SOAT y revisión tecno mecánica vigente, y pólizas de RCE RCC y todo riesgo, contrato de arrendamiento en caso de no ser propiedad del oferente anexando los demás documentos solicitados.
FICHA TÉCNICA DEL SONIDO SOLICITADO	Aportar dos (2) ofrecimientos o más adicional al sonido sin costo para la entidad solicitado para las fechas de los eventos.
ORGANISMOS DE SOCORRO	Anexar certificación donde el proponente acredite que contara con la disponibilidad de un operador habilitado para prestar los SERVICIOS DE ATENCIÓN PRE HOSPITALARIA Y DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO EN AMBULANCIA que se encuentren inscritos en el REPS Registro Especial de prestadores de servicios de salud, por lo que se debe anexar este certificado CON VOLUNTARIOS ACREDITADOS, ASÍ COMO EL SERVICIO DE ORGANISMOS DE SOCORRO QUE ESTEN PRESENTES EN LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS.

2.2.4 EQUIPO DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (FORMATO 6): Se refiere, a que el proponente cuente con un equipo de personal idóneo para la prestación del servicio objeto del convenio, por lo tanto, debe adjuntar FORMATO 6 de ofrecimiento de personal que participará en la ejecución del futuro contrato.

El equipo mínimo requerido debe estar conformado de la siguiente manera:

EQUIPO DE PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO PARA HABILITACIÓN	
DIRECTOR DEL PROYECTO	Profesional Licenciado, con experiencia general mínima de cinco (5) años como profesional, con especialización en áreas relacionadas a las ciencias Humanas o Derechos Humanos y postgrado relacionado a las artes escénicas y la dirección Teatral; con experiencia en seguimiento técnico a planes de estímulos enfocados a la Cultura.
UN (1) COORDINADOR DEPROYECTOS Y/O LOGÍSTICO	Profesional en áreas administrativas, económicas o financieras, con postgrado en áreas de eventos o riesgos, y formación adicional (cursos diplomados o capacitaciones) en contratación pública, financieros, sistemas de riesgos laborales y en áreas de las escénicas, así mismo experiencia laboral de mínimo 5 años como coordinador de eventos y en procesos de apoyo a la gestión con entidades publicas.

Personal logístico	Hojas de vida de mínimo 5 personas que prestaran el servicio como operadores logísticos.”
PROFESIONAL EN MÚSICA TÉCNICO DE SONIDO DE SONIDO	Aportar Hoja de vida de Profesional en Música o Producción Musical, con mínimo 3 años de experiencia general, y con formación como técnico de sonido en vivo y estudios complementarios en áreas relacionadas a: 1. Producción musical. 2. Producción audio digital. 3. Manejo de Consolas.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	Aportar Hoja de vida, profesional administrador o administrador turístico con experiencia general superior a dos (2) años con especialización en áreas a fines a la gestión Empresarial.

Certificaciones y documentos referentes al equipo mínimo requerido

Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del contrato donde se manifieste expresamente que acepta el rol requerido en este;

- **Certificaciones de estudio** las cuales deberán ser expedidas por en entidades oficiales o privadas autorizadas en los niveles académicos relacionados (profesionales, técnicos, tecnólogos) contando con los siguientes datos mínimos: 1. Nombre u razón social de la entidad que la expide, 2. Nombre del título obtenido, 3. Fecha de expedición;
- **Certificaciones laborales** que acrediten la experiencia requerida para el personal la cual deberá contener los siguientes datos: 1. Cargo desempeñado, 2·Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato, 3. Descripción del proyecto apoyado o desarrollado, 4. Entidad contratante, teléfono y dirección, 5 Firma de la persona competente que certifica.

En caso de que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia específica del profesional

Para efectos del cálculo de la duración de los trabajos, se realizará con base en años de 360 días y meses de 30 días, en el evento en que las fechas solicitadas, sólo indiquen el mes y año (sin señalar el día), se contará desde el 1º día del mes siguiente al establecido como inicio y hasta último día del mes anterior al señalado como terminación. Así mismo, si las fechas de inicio y terminación, sólo indican el año, se contará desde el primer día del año siguiente al establecido como inicio y hasta el último día del año anterior al señalado como terminación. LA ALCALDÍA contabilizará sólo una vez el tiempo, cuando se acrediten trabajos que se traslapen en un mismo período.

En caso de presentarse certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas para el equipo mínimo de trabajo, la Alcaldía únicamente tendrá en cuenta las actividades, los valores y tiempo de aquellas actividades que se refieran exclusivamente a la experiencia solicitada. De esta manera, en la certificación se deberá discriminar el tiempo y valor ejecutado en este tipo de actividades.

En caso de no contener toda la información o de presentar inconsistencias la Alcaldía se reserva el derecho de solicitar nueva documentación, así como de realizar las consultas antes otras entidades para revisar la veracidad de la misma. De encontrar información que no corresponde a la realidad la Alcaldía interpondrá las respectivas denuncias ante los órganos competentes.

El oferente debe manifestar que el personal ofertado SERA EL MISMO QUE ESTARA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, en caso de algún cambio debe estar autorizado por la supervisión del contrato y debe ser mayor de 18 años y contar con la experiencia relacionada.

Nota 1: Los títulos de estudio otorgados en el exterior solo serán válidos, con la presentación de la copia del diploma y el correspondiente acto administrativo de convalidación proferido por las autoridades públicas colombianas competentes, según las disposiciones legales aplicables.

Nota 2: Todo lo anterior podrá ser sujeto a verificación por parte de la entidad. Este personal para la prestación del servicio debe estar afiliado a la ARL, Sistema de Seguridad Social y contar con los elementos de protección personal EPP, herramientas y demás elementos necesarios.

2.2.5 PROPUESTA ECONÓMICA (FORMATO 8): Para efectos de presentar la propuesta económica, la ESAL deberá expresar en el formulario del SECOP II, en el sitio dispuesto para el efecto, el valor total del presupuesto oficial y desarrollar su propuesta de conformidad con los parámetros del formulario N° 8.

En todo caso, la entidad estatal para el cumplimiento del objetivo planteado, cuenta con un presupuesto oficial de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($355.000.000,00) M/CTE,** incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

2.3. CAPACIDAD FINANCIERA (FORMATO 10)

2.3.1 INDICADORES DE EFICIENCIA Y EFICACIA DE LA ORGANIZACIÓN:

Considerando que, a partir de los indicadores financieros relativos a la eficiencia de la ESAL, es posible determinar la dedicación de ésta a los proyectos misionales, el proponente deberá informar a la Entidad a través de un formato suscrito por el representante legal o contador o revisor fiscal la siguiente información:

Indicadores de eficiencia de la Entidad sin ánimo de lucro:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos a diciembre de 2023}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL a diciembre de 2023}}$$

Indicadores de origen de los recursos de la entidad sin ánimo de lucro:

$$\frac{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL a diciembre de 2023}}{\text{Total de contribuciones del sector privado a diciembre de 2023}}$$

NOTA: Estos indicadores se verificarán por parte del comité evaluador a través del Documento RUP si lo allega el proponente y/o del documento de formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal, de las del ultimo año fiscal.

2.3.1.1. Indicadores de capacidad financiera:

Elaborado el análisis del sector se evidencia que de conformidad con lo verificado en el SECOP y considerando que en proceso de contratación se realiza en modalidad competitiva, los indicadores financieros requeridos por la entidad para el presente proceso de contratación son los siguientes:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (Mayor o igual a)	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (Menor o igual a)	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES. (Mayor o igual a)
1,55 o Indeterminado	**0.57**	**3.88 O indeterminado**

2.3.1.2 Capacidad organizacional: El valor tomado para el proceso corresponde al promedio de la muestra analizada por entidades públicas que han adquirido los servicios a través de modalidad competitiva.

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO. (Mayor o igual a)	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS. (Mayor o igual a)
0,21	0,13

Estos indicadores financieros y organizacionales se verificarán por parte del comité evaluador a través del Documento RUP si lo allega el proponente y/o del documento de formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal o estados financieros de la ESAL.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado.

NOTA: Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución la verificación de los indicadores financieros se realizará con base en la información a la fecha de inscripción acreditar su capacidad financiera con el balance de apertura y/o balance de trimestre.

2.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores señalados en estos términos resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

En caso de existir una sola propuesta hábil, el Municipio asignará el máximo puntaje a aquellos factores que requieran comparaciones con los de otras propuestas.

Los factores de evaluación que permitirán establecer cuál será la oferta más favorable para la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1.1.1. Idoneidad	29,5 puntos
1.1.2. Criterios de calidad del Personal Propuesta Técnica	40 puntos
1.1.3. Criterios de equipo técnico	30 puntos
1.1.4. Incentivo a Emprendimiento y/o Empresa de Mujeres	0,25 puntos
1.1.5. Criterios diferenciales para MiPymes	0,25 puntos
Total	**100 Puntos**

2.4.1. IDONEIDAD.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Si la asociación sin ánimo de lucro tenga un tiempo superior a 10 años de su registro y creación	**29,5**
Si la asociación sin ánimo de lucro tenga un tiempo superior a los 6 años y menor a los 10 años de su registro y creación	**15,5**
Si la asociación sin ánimo de lucro tenga un tiempo entre los 2 a 6 años de su registro y creación.	**10**

2.4.2. CRITERIOS DE CALIDAD DEL PERSONAL MÍNIMO OFRECIDO (40 PUNTOS)

Se calificará la formación y la experiencia específica al personal requerido, de la siguiente manera:

EQUIPO DE PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO PARA HABILITACIÓN		Máximo puntaje
DIRECTOR GENERAL DEL PROYECTO	a. Profesional Licenciado, con experiencia general superior a los ocho (8) años como profesional, con especialización en áreas relacionadas a las ciencias Humanas o Derechos Humanos y postgrado en artes escénicas y la dirección Teatral; con experiencia en seguimiento técnico a planes de estímulos enfocados a la Cultura.	10
	b.Si Profesional Licenciado, con experiencia general mínima de cinco (5) años hasta los siete (7) años como profesional, con especialización en áreas relacionadas a las ciencias Humanas o Derechos Humanos y postgrado relacionado a las artes; con experiencia en seguimiento técnico a planes de estímulos enfocados a la Cultura.	5
UN (1) COORDINADOR DE PROYECTOS Y/O LOGÍSTICO	a.Profesional en áreas administrativas, económicas o financieras, con postgrado en áreas de eventos o riesgos, y formación adicional (cursos diplomados o capacitaciones) en contratación pública, financieros, sistemas de riesgos laborales y en áreas de las escénicas, así mismo experiencia laboral de superior a los ocho (8) años como coordinador de eventos y en procesos de apoyo a la gestión con entidades publicas	10
	b.Profesional en áreas administrativas, económicas o financieras, con postgrado en áreas de eventos o riesgos, y formación adicional (cursos diplomados o capacitaciones) en contratación pública, financieros, sistemas de riesgos laborales y en áreas de las escénicas, así misma experiencia laboral de mínimo 5 años y hasta los 7 años como coordinador de eventos y en procesos de apoyo a la gestión con entidades publicas	5
PERSONAL LOGÍSTICO	a.Aportar (3) o más ofrecimientos adicionales de personal logístico	10

	sin costo para la entidad	
	b.Aportar (2) o menos ofrecimientos adicionales de personal logístico sin costo para la entidad	5
PROFESIONAL EN MÚSICA TÉCNICO DE SONIDO DE SONIDO	a.Aportar Hoja de vida de Profesional en Música o Producción Musical, con más de 5 años de experiencia general, con formación como técnico de sonido en vivo y con 3 o más certificaciones en estudios complementarios en áreas relacionadas a: • Producción musical. • Producción audio digital. • Manejo de Consolas.	5
	b.Aportar Hoja de vida de Profesional en Música o Producción Musical, con mínimo 3 años y hasta 5 años de experiencia general, con formación como técnico de sonido en vivo y hasta 2 certificaciones en estudios complementarios en áreas relacionadas a: • Producción musical. • Producción audio digital. • Manejo de Consolas.	3
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	a.Aportar Hoja de vida, profesional administrador o administrador turístico con experiencia general superior a 4 años con especialización en áreas a fines a la gestión Empresarial.	5
	b.Aportar Hoja de vida, profesional administrador o administrador turístico con experiencia general entre 2 años y 4 años con especialización en áreas a fines a la gestión Empresarial.	3
TOTAL A ACREDITAR		40
Nota: solo se adjudicará puntaje a el ítem donde el oferente aporte la respectiva documentación, según sea el caso A o B. Si el oferente no adjunta la totalidad de certificaciones o documentos que demuestren los criterios de CALIDAD DEL PERSONAL, el puntaje adjudicado será 0		

2.4.3. CRITERIOS DE EQUIPO TÉCNICO (40 PUNTOS)

EQUIPO	REQUERIMIENTO	PUNTOS
CAMIONETA TIPO VAN	a. Aportar **disponibilidad de un (1) vehículo tipo Van Pasajeros Modelo 2015 en adelante con capacidad de hasta 7 pasajeros o más. y** Con las condiciones descritas	10

	en el equipo técnico	
	b. Aportar **disponibilidad de un (1) vehículo tipo pasajeros** Modelo **inferior al año 2015**. Con capacidad mínima de 7 pasajeros y bajo las condiciones descritas en el equipo técnico	5
BUS	a. Aportar **disponibilidad de un (1) vehículo tipo BUS** Modelo **igual o superior** al año 2019. Con capacidad superior a 40 pasajeros, Con las condiciones descritas en el apartado de equipo técnico.	10
	b.Aportar **disponibilidad de un (1) vehículo tipo BUS** Modelo no inferior a 2015 hasta 2018. Con capacidad de mínimo 30 pasajeros hasta 40 pasajeros. Con las condiciones descritas en el apartado de equipo técnico.	5
SONIDO SOLICITADO	A. Aportar dos (2) ofrecimiento o más adicional al sonido sin costo para la entidad solicitado para las fechas de los eventos. El item está compuesto por dos (2) cabinas de 600w con 2 micrifinos y respectva consola	10
	b. Aportar un (1) ofrecimiento o menos adicional al sonido sin costo para la entidad solicitado para las fechas de los eventos. . El item está compuesto por una (1) cabinas de 600w con 2 micrifinos y respectva consola	5
TOTAL ACREDITAR		30
Nota: solo se adjudicará puntaje a el ítem donde el oferente aporte la respectiva documentación, según sea el caso A o B. Si el oferente no adjunta la totalidad de certificaciones o documentos que demuestren los criterios del equipo técnico, el puntaje adjudicado será 0		

2.4.4. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25 PUNTOS).

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, que para la presente ponderación se estima **0,25% PUNTOS** a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien

acredite alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	
CRITERIO	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**	
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	0,25
CRITERIO	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
CRITERIO	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	
TOTAL PUNTAJE A OBTENER		**0,25**

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

2.4.5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (0,25 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de los siguientes criterios de clasificación empresarial para el sector de servicios de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
MICROEMPRESA: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: **1.** Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **2.** Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	0,25
PEQUEÑA EMPRESA: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: **1.** Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **2.** Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	
MEDIANA EMPRESA. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: **1.** Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **2.** Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la

unión temporal.

NOTA 2. En el evento de llegarse a presentar limitación a MIPYMES el criterio de puntaje de mediana empresa, no será tenido en cuenta por la entidad de acuerdo a los establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021 (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.)

III. VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS.

3.1. COMITÉ ASESOR.

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente La verificación y la evaluación de las ofertas para el presente proceso será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.

3.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

La Alcaldía verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del estudio de los documentos señalados en la presente invitación y que deben ser presentados por los interesados.

El estudio jurídico no tiene ponderación alguna, pero habilita o no al interesado y tiene por objeto determinar si los documentos presentados se ajustan a los requerimientos legales y normativos del presente documento.

Los factores de evaluación que permitirán establecer cuál será la oferta más favorable para la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes, el Municipio de Tunja procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los términos de la Ley 2069 de 2020, Artículo 35. Factores de empate. ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE, que establece: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las

	mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 allegar certificación del proceso de Reintegración o

en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera: Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo con el literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas

	aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota. Para dar aplicación se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor. El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas, iniciando con el proponente que presento primero la propuesta. En caso de no asistir ningún representante o delegado de alguna de los proponentes empatados, la balota será sacada por un representante de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía**.**

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA: SI USTED APLICA PARA ALGUNO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA ACREDITAR DICHO FACTOR EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Si persiste el empate se utilizará un método aleatorio para seleccionar a la entidad ganadora.

Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteopor balotas, para lo cual, en Audiencia, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas, iniciando con el proponente que presento primero la propuesta.

En caso de no asistir ningún representante o delegado de alguna de los proponentes empatados, la balota será sacada por un representante de la Oficina de Control Interno dela Alcaldía.

3.4. ESTIMACIÓN DEL RIESGO

Se encuentra anexa en los estudios previos.

3.5. VEEDURÍAS

Mediante el presente documento se convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso.

IV. GARANTÍAS

De conformidad con las disposiciones generales en materia de garantías en la contratación Pública a que se refiere el Decreto 1082 del 2015, los mecanismos de cobertura del riesgo que otorgarán los oferentes serán las pólizas de Seguros los cuales deben amparar los siguientes riesgos derivados del incumplimiento de obligaciones.

Según el análisis del sector se evidencia que las garantías exigidas con mayor frecuencia para la ejecución del objeto que pretende contratar el municipio de Tunja son:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.	Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Igual al término de ejecución del convenio

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumenta el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, LA ESAL se obliga a realizar lo pertinente para la ampliación o prórroga de la correspondiente garantía. LA ESAL deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula, será de cargo del LA ESAL el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

A. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

Habrá lugar a rechazar las propuestas en los siguientes casos:

En adición a otras causas previstas por la ley, **EL MUNICIPIO DE TUNJA** rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes en los siguientes casos:

1. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
2. No hayan suscrito el compromiso anticorrupción o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
3. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
4. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan con los requisitos habilitantes para la participación, indicados en el proceso de contratación.
5. Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el MUNICIPIO DE TUNJA, respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias, generen, conforme a la Ley la inhabilitación y posterior rechazo de la propuesta.
6. Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
7. Cuando durante el término de la evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato, se evidencia que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación.
8. Cuando no cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos mínimos establecidos en el presente proceso.

9. Cuando el Municipio compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta y que sean determinantes para la evaluación de la propuesta.
10. Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para este mismo proceso.
11. Cuando se presenten documentos y certificados anexos a la propuesta, que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos sean necesarios para seleccionar al contratista.
12. Cuando no se aporte o se omita la entrega de alguno de los documentos solicitados en el presente proceso, dentro de las oportunidades establecidas.
13. Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
14. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal que participa en el presente proceso de selección presenta propuesta en su condición de persona natural para la misma convocatoria.
15. Las demás causales de índole jurídicos, contempladas en el presente proceso y en la Ley.
16. Cuando el Municipio compruebe confabulación entre los proponentes.
17. Cuando el proponente, por sí o por persona interpuesta, trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente.
18. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente oferta en este mismo proceso de contratación, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trata de sociedades anónimas abiertas.
19. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostente igual condición en otra u otras sociedades diferentes y que también presenten ofertas para el presente proceso.
20. Cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto, si es que ello fuere necesario.
21. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
22. Cuando no sea suscrita o no se adjunte la carta de presentación de la propuesta o esta sea presentada en forma parcial, si no subsana dentro del tiempo correspondiente.
23. Cuando la vigencia de la propuesta sea por un plazo menor al señalado.
24. Cuando el proponente no presente con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
25. Cuando no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por el Municipio de Tunja, dentro del plazo establecido para el efecto.
26. Cuando el plazo de duración de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal, en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo del contrato y dos añoa más, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
27. Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución, se omita la suscripción por quienes los integren o el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en estos Pliegos de condiciones y en la Ley 80 de 1993 dentro del plazo requerido.
28. Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial, es decir no se ajuste a todas y cada una de las condiciones expresadas en el presente proceso, si no subsana dentro del tiempo correspondiente.
29. Cuando no se cumpla con la experiencia solicitada para el proponente.
30. Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas requeridas en este proceso
31. Cuando no se cumpla con la capacidad técnica y la de organización solicitadas.
32. Cuando no se cumpla con la capacidad financiera solicitada.
33. Cuando el valor de la propuesta presentada ó corregida, exceda o disminuya el valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio. (Como se trata de un programa de interés público debe ofertase por el valor total del presupuesto oficial).”.
34. Cuando siendo la propuesta presentada por un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se inscriba y presente la oferta en la plataforma del SECOP

II, como tal; o cuando la propuesta no sea cargada en la plataforma del SECOP II acorde con lo establecido en el Manual de uso del SECOP II para proveedores.
35. Cuando el formato de propuesta económica contenga errores aritméticos que impliquen el cambio del valor total de la oferta, debido a que eso implicaría modificar la oferta económica registrada en la plataforma, factor que no sería subsanable.
36. Cuando el valor unitario de algún ítem, supere el valor promedio establecido en los estudios previos.
37. Cuando as aumento o disminuya los valores correspondientes a los incentivos a la participación.

B. CASUALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

El MUNICIPIO DE TUNJA, declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva, o porque ninguna cumpla con las exigencias o requerimientos de los estudios previos del presente proceso.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, establecido en los artículos 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

C. CONDICIONES PARTICULARES EN SECOP II

Los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. El usuario a través del cual participaran en SECOP II, deberá encontrarse diligenciadode forma correcta con toda la información necesaria para efectos de su participación, en tal sentido, si son personas naturales, deberán indicar NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, tanto en el nombre de la Entidad, en el nombre abreviado como en el campo del representante legal. En caso de ser personas jurídicas, el nombre del representante legal debe cumplir con estas previsiones.

2. Los documentos que sean publicados y cargados por los proponentes con su oferta yque hagan referencia al cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los formatos, anexos, carpetas formato ZIP y demás, DEBERÁN estar nombrados por el contenido de los mismos. Ejemplo 1: Si se trata de la Carta de presentación, el nombre del archivo cargado por el proponente deberá llamarse FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN; Ejemplo 2: Si se trata del certificado de antecedentes fiscales, el nombre del archivo cargado por el proponente deberá llamarse CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES; y así para cada archivo, de modo que, al momento de efectuar la evaluación, se posible realizarla sin inconvenientes.

3. De igual modo, la condición prevista en el numeral anterior, aplica para los documentos que sean cargados a través de mensajes dentro del proceso contractual de SECOP II, así como en la sección de observaciones.

4. Finalmente, los proponentes deberán tener en cuenta las guías para PROVEEDORES, establecida por Colombia compra eficiente para SECOP II, las cuales podrán ser consultadas a través del siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en- el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores